

110013103004202100515

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo
previsto en el art. 93 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Aceptar la solicitud de retiro de la demanda.

2º. Por secretaria, devuélvase la demanda sin
necesidad de desglose.

3º. Sin costas.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

